



RESOLUCIÓN Nro. 4432-1-10

19 SEP 2019

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 3392 de 17 de noviembre de 2017"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7 de 1979, decreto 276 de 1998, ley 1098 de 2006 y decreto 2383 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 3392 de 17 de noviembre de 2017, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la Fundación RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1, en la modalidad HOGAR DE PASO.

Que, al momento de elaborar el acto administrativo se incurrió en una imprecisión al enunciar la población, "de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general" cuando solo debe ser "de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario aclarar la población eliminando la partícula "sus".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución Nro. 3392 de 17 de noviembre de 2017, en el sentido de aclarar el artículo primero de la parte resolutive la cual en adelante quedara así:

"ARTICULO PRIMERO. - Renovar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **Fundación RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF, mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con C.C. Nro. 98382626; con Sede Administrativa en el Municipio de Pasto ubicada en Carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridiaz, en la modalidad **HOGAR DE PASO**, para atender una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general"



19 SEP 2019

RESOLUCIÓN Nro. _____

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 3392 de 17 de noviembre de 2017"

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los

19 SEP 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC

Control legal: Lorena Martínez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

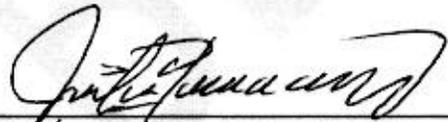
A los 19 días de septiembre de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con C.C. Nro. **98382626** en calidad de Representante Legal de **Fundación RIGHETTO**, identificada con NIT **900137906-1**, del contenido de la Resolución Nro. 4432 del 19 de septiembre 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 4432 del 19 de septiembre de 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

EL NOTIFICADOR:



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado Contratista OAC
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 4432 del 19 de septiembre 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 19 de septiembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA, identificado con C.C. Nro. 98382626 en calidad de Representante Legal de la Fundación RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 20 de septiembre de 2019.***

Para constancia se firma a los 20 días de septiembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

